## CONTRATO N ° 22/2017. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ACCESO A ITAPÚA POTY. L.P.N Nº. 02/2017 ID. N° 332.832

En la ciudad de Itapúa Poty - Itapúa , República del Paraguay a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, entre la MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por intendente Municipal Sr MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ , con Cedula de Identidad Nº 1.327.671,y el Secretario General JOSE SETRINI VERÓN , con C.I.Nº,2.805.879 con domicilio en Itapúa Poty, por una parte y por la otra la Empresa **Ing., JORGE DIAZ LAVIGNE** en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, domiciliado en **María Auxiliadora** de la teléfono **(0981) 229999** y representada en este acto por el señor **JORGE DIAZ LAVIGNE,** con C.I. Nº **903.416** en su carácter de Propietario. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° **903.416-1** y conviene en celebrar el presente contrato **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ACCESO A ITAPÚA POTY** Del distrito de Itapúa Poty, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

**1. OBJETO.**
**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ACCESO A ITAPUA POTY.-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)] Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 332832.-**

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación L.P.N. N° 02/2017 **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ACCESO A ITAPÚA POTY**, convocado por MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY, según Resolución de la Junta Municipal N° 742/17. La adjudicación fue realizada por RESOLUCIÓN IM/SG Nº 696/2017; la aprobación de la adjudicación y autorización de la suscripción del contrato fue realizada por Resolución de la Junta Municipal N°765/17

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY SECRETARIA GENERAL
José Setrini Verón
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY INTENDENCIA
Milciades R. Benitez D.
Intendente Municipal
Distrito Itapúa Poty

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. (Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente). Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)**

Es la suma de guaraníes 896.643.360 (ochocientos noventa y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta). En el ejercicio fiscal 2017 se pagará el monto de guaraníes 362.993.295 (trescientos sesenta y dos millones novecientos noventa y tres mil doscientos noventa y cinco) y el remanente de guaraníes 533.650.065 (quinientos treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil sesenta y cinco) pagadero año fiscal 2018.

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA** (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03).

La construcción tendrá un plazo máximo de 120 Días hábiles.-

UBICACIÓN: ACCESO PRINCIPAL A ITAPUA POTY, Bº 8 DE DICIEMBRE.-

Descripción: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ACCESO A ITAPUA POTY.-

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).**

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03).

Se procederá a realizar un anticipo financiero del 20 % (veinte por ciento) del monto del contrato.-

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03).

El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% conforme a la Ley 2051/03.

**11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS** (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Construcción de empedrado acceso a Itapúa Poty.

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY — SECRETARIA GENERAL
José Setrini Verón
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY — INTENDENTE
Miriam Benítez
Miriam Benítez D.
Intendente Municipal
Distrito Itapúa Poty

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. [Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula] "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay. En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itapúa Poty del departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de setiembre del año 2017.

**Secretario General**
JOSE SETRINI VERÓN

**Intendente Municipal**
Prof. MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ

JORGE DIAZ LAVIGNE
C.I. Nº 903.416
Jorge F. Diaz Lavigne
Ingeniero Civil